



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2025-MPS/A.

Sechura, 12 de marzo de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 084-2025-MPS-GSPGA, de fecha de recepción 28 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; el Informe Legal N° 234-2025-MPS/OGAJ, de fecha 06 de marzo del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 478-2025-MPS-OGPP, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; sobre **Aprobación del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadana Ambiental de la Municipalidad Provincial de Sechura – EDUCCA del año 2025**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28067, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios;

Que, el artículo 20°, inciso 6, de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala, que, dentro de las atribuciones del Alcalde, esta dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MPS, de fecha 10 de abril del 2023, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Sechura;

Que, mediante Informe N° 134-2025-MPS-GSPGA/SMAOSS, de fecha 26 de febrero de 2025, la Subgerente de Medio Ambiente, Ornato, Salud y Salubridad alcanza a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el informe técnico para la aprobación del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadana Ambiental de la Municipalidad Provincial de Sechura – EDUCCA año 2025, que tiene por objetivo elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos a favor del medio ambiente; cuyo presupuesto asciende a S/ 30,678.50 (Treinta mil seiscientos setenta y ocho con 50/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

(02) ... Resolución de Alcaldía N° 163-2025-MPS/A



LINEA DE ACCION 1: Educación ambiental escolar

CONCEPTO	COSTO (S/.)
1.1 Formación de promotores ambientales escolares	S/ 4,423.50
SUB TOTAL	S/ 4,423.50

LINEA DE ACCION 2: Educación ambiental comunitaria

CONCEPTO	COSTO(S/)
2.1 Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	9,422.00
2.2 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	10,189.50
2.3 Formación de promotores ambientales juveniles	2,784.50
2.4 Formación de promotores ambientales comunitarios	3,859.00
SUB TOTAL	S/ 26,255.00

RESUMEN PRESUPUESTO	COSTO (S/)
LINEA DE ACCION 1: Educación ambiental escolar	S/ 4,423.50
LINEA DE ACCION 2: Educación ambiental comunitaria	26,255.00
SUB TOTAL	S/ 30,678.50



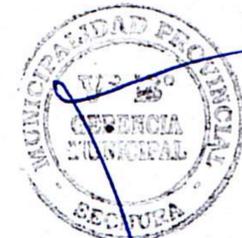
Que, mediante Informe N° 084-2025-MPS-GSPGA, de fecha de recepción 28 de febrero de 2025, la Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental solicita a la Gerencia Municipal la emisión del acto resolutivo que apruebe el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadana Ambiental de la Municipalidad Provincial de Sechura – EDUCCA año 2025, por el monto de S/ 30,678.50 (Treinta mil seiscientos setenta y ocho con 50/100 soles), a fin de lograr los objetivos esperados dentro del COMPROMISO 3 del Plan de Incentivos 2025 y para el cumplimiento de las metas establecidas en la Política Nacional del Ambiente al 2030 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA;



Que, mediante Informe Legal N° 234-2025-MPS/OGAJ, de fecha 06 de marzo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica en su calidad de órgano de asesoramiento concluye y opina que, resulta PROCEDENTE la aprobación del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadana Ambiental de la Municipalidad Provincial de Sechura – EDUCCA del año 2025, la misma que se anexa y formará parte integrante de la resolución a emitirse; previamente se remita los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para emitir informe de disponibilidad presupuestal y/o certificación de crédito presupuestario; posterior a ello, recomienda remitir los actuados a la Gerencia Municipal para la autorización de la emisión del acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 0507-2025-MPS-OGPP-OP, de fecha 11 de marzo de 2025, el Subgerente de la Oficina de Presupuesto informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que, en atención a lo solicitado emite opinión favorable a la **Disponibilidad Presupuestal**, para el financiamiento del **PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA - EDUCCA DEL AÑO 2025**, hasta por el monto de **S/ 30,678.50 (Treinta mil seiscientos setenta y ocho con 50/100 soles)**, afectado en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados; Rubro 08 Impuestos Municipales; Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, para la aprobación del mencionado plan de trabajo. Por lo que remite expediente con la finalidad de continuar con las acciones administrativas que el caso amerite, según sus competencias para su aprobación y emisión del acto resolutivo correspondiente;



Que, mediante Informe N° 478-2025-MPS-OGPP, de fecha 11 de marzo de 2025, la Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal la Cobertura Presupuestaria para el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadana Ambiental de la Municipalidad Provincial de Sechura – EDUCCA del año 2025, reiterando lo señalado por la Oficina de Presupuesto, en cuanto a la **disponibilidad presupuestal** hasta por el monto de **S/ 30,678.50 (Treinta mil seiscientos setenta y ocho con 50/100 soles)**, el mismo que se será afectado en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados; Rubro 08 Impuestos Municipales; Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios; por lo que remite actuados con la finalidad de continuar con las acciones administrativas que el caso amerite, y a su vez se recomienda su aprobación mediante acto resolutivo. (...);





Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Resolución de Alcaldía N° 163-2025-MPS/A

Que, el artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el "Instructivo para Elaborar e Implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA); en su artículo 6°, los Gobiernos Locales deben cumplir con la implementación de las obligaciones que se derivan de sus Programas Municipales EDUCCA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el "Instructivo para Elaborar e Implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA); se señala que en la SEGUNDA FASE: APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL, las municipalidades gestionan la aprobación del Plan de Trabajo, para dar inicio a la implementación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA. Para esta fase la municipalidad deberá seguir los siguientes pasos: **Primer paso.** Socialización de la propuesta de Plan de Trabajo fin de ejecutar las actividades del Programa Municipal EDUCCA, se sugiere socializar la propuesta técnica del Plan de trabajo, con la Comisión Ambiental Municipal, así como con los aliados internos y externos, para incorporar sus aportes, sugerencias y/o comentarios. **Segundo paso.** Aprobación del Plan de trabajo Validado y asumido el Plan de trabajo, se procede a su aprobación a través de una Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal. Las actividades asumidas y comprometidas por la municipalidad deberán considerarse en su Plan Operativo Institucional. El Plan de trabajo será aprobado anualmente. Durante el proceso de aprobación del Plan de trabajo, las municipalidades pueden desarrollar sus actividades a partir del primer día útil de cada año. El plan de trabajo aprobado con su respectiva normativa se enviará al Ministerio del Ambiente para su publicación en el portal del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). Las municipalidades que cuentan con Programa municipal EDUCCA aprobado, tiene como fecha límite para comunicar al MINAM la aprobación de su Plan de Trabajo, el ultimo día del mes de marzo de cada año;

Que, según el Artículo 4 inc.2 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, prescribe: "Todo acto administrativo, acto de administración o las

(04) ... Resolución de Alcaldía N° 163-2025-MPS/A

resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "Artículo 6.- Motivación del acto administrativo (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)";

Que, mediante Proveído de fecha de recepción 11 de marzo de 2025, adherido al Informe N° 478-2025-MPS-OGPP, el Gerente Municipal remite expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para proyectar el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, en merito a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el “PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA - EDUCCA DEL AÑO 2025”, presentado por la Subgerencia de Medio Ambiente, Ornato, Salud y Salubridad, cuyo objetivo es elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos a favor del medio ambiente; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución; de conformidad a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el presupuesto hasta por el monto de S/ 30,678.50 (Treinta mil seiscientos setenta y ocho con 50/100 soles), para la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo precedente, cuyo presupuesto que será financiado en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados; Rubro 08 Impuestos Municipales; Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, en virtud a los informes presupuestales expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, realizar las acciones necesarias según sus competencias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Oficina de Planeamiento, Modernización y, Estadística realice la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Subgerencia de Medio Ambiente, Ornato, Salud y Salubridad, Oficina de Presupuesto y demás áreas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Aic.
JAQP/OGACGD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA